



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 103 pesetas    :-:    De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 1994</b>	<b>Martes 9 de agosto</b>	<b>Número 151</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SECCION DE CONTRATACION

##### *Devoluciones de fianza*

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Gesco Informática Burgos, S. A. (Avda. Gral. Vigón, 41, bajo, 09006-Burgos).

Suministro: Ordenador Informatización Suscripciones «Boletín Oficial» de la provincia.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88.1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 19 de julio de 1994. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

6042.—3.000

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Frigas, S. A. (C/. Benito Gutiérrez, 1, 09003-Burgos).

Suministro: Lavavajillas Residencia San Agustín.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88.1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 21 de julio de 1994. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario General, José María Manero Frías.

6043.—3.000

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso civil del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 18 de 1993, seguido a instancia del Procurador don César Gutiérrez Moliner en nombre y representación del Banco de Castilla, S. A., con domicilio social en Salamanca, Pl. de los Bandos, núm. 8-10, contra don José Torrijos Gómez y su esposa, doña María del Carmen Palacín Pérez, mayores de edad y vecinos de Burgos, calle Colombia, núm. 39, en reclamación de 3.000.000 de pesetas de principal, más 675.496 pesetas de intereses, más 600.000 pesetas que se calculan para costas, y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta de los bienes embargados a los demandados que luego se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente.

En primera subasta el día 24 de octubre del año en curso, a las 10 horas de su mañana.

En segunda subasta el día 23 de noviembre del año en curso, a las 10 horas de su mañana.

En tercera subasta el día 21 de diciembre del año en curso, a las 10 horas de su mañana.

Si por razones de calendario local resultarán que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento en día siguiente hábil y a la misma hora.

Y ello para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### *Condiciones de la subasta*

Los que deseen tomar parte en la misma, que para la primera subasta servirá de tipo el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo 5.535.000 pesetas, para la segunda subasta servirá el tipo de 75 por 100 de la primera sin que se pueda admitir pos-

tura inferior a este tipo, para la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Los autos y las certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Finca: 1. — Número ciento cuarenta y tres. Vivienda protegida unifamiliar, del grupo de viviendas Juan Yagüe, una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados, de los cuales están edificados 51,36 metros cuadrados y el resto destinado a patio. Consta de una sola planta que se compone de cocina-comedor, tres dormitorios y aseo. Y linda: por el frente, con calle de su situación; por la derecha, con casa N-41 de la calle Colombia; izquierda, con casa N-37 de la calle Colombia; por el fondo, con solar. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, tomo 3.654, libro 359, folio 61, finca número 30.823, inscripción 2.<sup>a</sup>

Tasada en 5.535.000 pesetas.

Leída en Burgos, a 20 de julio de 1994. — El Juez, Valentín Jesús Varona.

6003.—9.500

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

La Magistrada-Juez de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 228/93, a instancia del Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, en nombre y representación del Banco de Santander, S. A., contra don Herminio Ducha Barriocanal, vecino de Briviesca, calle Santa María Bajera, núm. 15, 2.<sup>a</sup> A, sobre reclamación de cantidad, 1.077.365 pesetas de principal y 600.000 pesetas de intereses y costas; habiéndose personado como posterior acreedor La Caixa, representada por el Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de noviembre de 1994, a las 10 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 12 de diciembre de 1994, a las 10 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 9 de enero de 1995, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.<sup>o</sup> — Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.<sup>o</sup> — Que para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 de las 2/3 partes del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada entidad. Número de cuenta 1.083 del B.B.V.

3.<sup>o</sup> — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.<sup>o</sup> — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.<sup>o</sup> — Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>o</sup> — Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.<sup>o</sup> — De no ser posibles la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.<sup>o</sup> — Sólo el ejecutante tendrá facultades para ceder a un tercero.

9.<sup>o</sup> — Se saca el bien inmueble a pública subasta, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 140 R.H.

10. — Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Vivienda del tipo A de la planta segunda de vivienda, con entrada por el portal número 15 de un edificio en Briviesca (Burgos), en la calle Santa María Bajera, números 15 y 17. Mide unos ciento un metros y cincuenta y un decímetros cuadrados de superficie construida y 82,44 metros cuadrados de superficie útil. Tiene como anejo un desván abuhardillado sito en la planta de cubierta de unos 6 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, al folio 104, tomo 1.680 general del archivo, libro 107 del Ayuntamiento de Briviesca, finca 13.852.

Precio de licitación: 7.400.000 pesetas (siete millones cuatrocientas mil pesetas).

Dado en Burgos, a 15 de junio de 1994. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6005.—12.350

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Micaela Ramos Valdazo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 167/94, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don José Alameda Rojo y doña Irene Martín Gómez, el que por providencia del día de la fecha, he acordado sacar en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, los siguientes bienes inmuebles como propiedad de la parte demandada:

«Finca urbana sita en Sinovas, ajeno de Aranda de Duero; vivienda unifamiliar, de planta baja con su correspondiente patio, en La Legaña; ocupa una extensión total de doscientos cuarenta metros cuadrados, de los que ochenta y siete metros cuadrados corresponden a la edificación, incluido su porche de entrada, tiene

además una leñera o carbonera, que ocupa unos diez metros, y los restantes ciento cuarenta y siete metros, corresponden al patio o jardín. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero, al tomo 1.349, folio 174, finca 29.861. Valorada a efectos de subasta en la suma de 4.200.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 1 de diciembre, a las 10 horas, previniendo a los licitadores:

1. — Si no hubiera postores en la primera subasta se señala segunda subasta para el próximo día 28 de diciembre, a las 10 horas, con el 25 por 100 de descuento sobre el precio de tasación y si ésta resultare desierta se celebrará tercera subasta sin sujeción a tipo, el próximo día 26 de enero, a las 10 horas, todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

2. — Que dichos bienes salen a subasta por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca anteriormente indicado, no admitiéndose posturas inferiores a dicho precio en la primera, y el 75 por 100 del mismo en la segunda.

3. — Que para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, bajo la siguiente referencia: 1052-000-18-0167-94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse las posturas en calidad de ceder a tercero, así como por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el justificante de haber llevado a cabo la consignación anteriormente referida.

4. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero, a 6 de julio de 1994. — La Juez, Micaela Ramos Valdazo. — El Secretario, José Luis Gómez Arroyo.

5905.—8.930

## ANUNCIOS OFICIALES

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 864/1994, a instancia de Manuel Marquina Salinero. Resl. 16-5-1994, Direc. Gral. personal Minist. Defensa, desest. rec. reposición c/resl. 21-12-93, sobre ascenso honorífico empleo de Sargento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 20 de junio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5200.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 831/1994, a instancia de Luis Gilsanz San Pedro. Resl. 21-3-94, Secret. Estado Admón. Militar, desest. rec. alzada c/resl. 19-10-93, Gerencia Inst. Viv. Fuerzas Armadas, desalojo vivienda en Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 13 de junio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5250.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 871/1994, a instancia de María Gloria Cifuentes González. Resl. 30-3-94, Trib. Econ. Admtivo. Regional Castilla-León, reclamación 9-986-1991, desestimando reclamación sobre I.R.P.F.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de junio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5255.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 765/1994, a instancia de María del Pilar del Val Gómez. Resl. Direc. Gral. Función Pública, desestimando abono totalidad trienios devengados en cuantía fijada grupo pertenece en la actualidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de junio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5285.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 886/1994, a instancia de Miguel Angel Herráez Sánchez. Resl. 12-5-94, Direc. Gral. Personal Minist. Educación, acordando baja en recibos salariales clave 4 I «complemento personal dando. antigüedad».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 23 de junio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5329.—3.420

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 866/1994, a instancia de Luis Tobar Tornadijo. Resl. 30-3-94, reclamación 9-5-92, Trib. Econom. Adm. Regional Castilla-León, desestimando reclamación en concepto impuesto sucesiones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 21 de junio de 1994. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

5357.—3.000

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Servicio Territorial

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 28 de junio de 1994 de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de La Puebla de Arganzón

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, visto, asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Catálogo de La Puebla de Arganzón que abarcan los términos municipales de La Puebla de Arganzón propiamente dicho y Villanueva de Oca contemplando suelos urbano, apto para urbanizar con tres polígonos residenciales y tres industriales, y no urbanizable en La Puebla de Arganzón, y tan sólo urbano y no urbanizable en Villanueva de Oca.

La aprobación se realiza pura y simplemente en los mismos términos en que lo ha sido provisionalmente por el propio Ayuntamiento (art. 132.3, a) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 8 de julio de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

5767.—5.130

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 28 de junio de 1994 de aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arijá.

Vistos el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, visto, asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo, y demás disposiciones de general aplicación.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arijá que consiste en rectificación de Ordenanza 5.8 ampliando la tipología de vivienda permitida a la agrupada y rectificación de la Ordenanza 7 a fin de considerar el aprovechamiento total del Sector en 30 viviendas.

La aprobación se realiza pura y simplemente en los mismos términos en que lo ha sido inicial y provisionalmente por el Ayuntamiento».

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en el plazo de quince días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Burgos, 8 de julio de 1994. — El Delegado Territorial, José Ignacio Marín Izquierdo.

5768.—5.130

Asunto. — Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3, 2.º, c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

— Expte. 122/93. — Construcción de vivienda unifamiliar promovido por don Teófilo Ronza Sastre. La Horra.

— Expte. 46/94. — Construcción de vivienda unifamiliar, promovida por don Vicente Miguel Vicario Vicario. Celada del Camino.

— Expte. 81/94. — Ampliación de edificio destinado a oficinas y laboratorio, promovido por Trouw España, S. A., en Cojóbar, Modúbar de la Emparedada.

— Expte. 82/94. — Instalación de una torreta soporte de antenas para radiocomunicación en el Barrio de Cortes, promovido por don José Miguel Gandía Ruiz, en Burgos.

— Expte. 85/94. — Construcción de vivienda unifamiliar promovida por don Roque Martín Zaldo Alonso, Pradoluengo.

— Expte. 87/94. — Construcción de vivienda unifamiliar, promovida por don Inocencio Pérez González, en Hormaza, Estépar.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente

y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta) de esta capital.

Burgos, 11 de julio de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

5769.—5.415

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte «Orazas y Pedulares» núm. 344 del C.U.P. de la provincia de Burgos, de la pertenencia de la Junta Administrativa de Torres de Abajo, Entidad Local Menor perteneciente al Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, Burgos, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 24 de octubre de 1994, a las 10 horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, don Juan Manuel Gutiérrez López, comenzándose en el punto del perímetro situado más al norte, en el paraje de «La Gándara», vértice de las jurisdicciones de Montoto, Soncillo y Torres de Abajo, junto a una peña con una cruz grabada que coincide con el mojón número 20 del Instituto Geográfico Nacional y con el hito número seis de primer orden del monte «Matorral y Coreña» número 360 del C.U.P. del pueblo de Montoto.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 11 de julio de 1994. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, P. A., José Ignacio Molina García.

5806.—3.000

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE ENCARGADO DE TRACCION MECANICA.

Admitidos por su número de actuación, según sorteo celebrado el día 10 de junio de 1993:

1. — Lozano Palacios, José Miguel.
2. — Santidrián Fernández, José.
3. — Bartolomé Alarcia, Silvano.

Excluidos (por falta del título exigido)

- López Delgado, Eloy.
- Ausín Pérez, Feliciano.

Composición del tribunal

Presidente: Doña Cándida Sáiz González, como titular, y don Paulino Benito Pardo, como suplente.

Vocales: Don Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General de la Corporación, como titular, y don José Luis María González de Miguel, Oficial Mayor de la Corporación, como suplente; don Miguel Sánchez de la Hoz, como titular, y don Jesús Gutiérrez Yudego, como suplente, en representación de la Junta de Castilla y León; don Alfonso de la Fuente Mateo, funcionario de carrera de la Corporación, como titular, y don Félix Moral Pérez, como suplente.

Secretario: Don Manuel Martín Rubio, Jefe de la Sección de Personal o funcionario en quien delegue.

Fecha y hora de celebración del primer ejercicio

El día 7 de septiembre de 1994 (miércoles), a las 9 horas de la mañana, en el garaje de la Policía Local, sito en la Avda. General Vignón, s/n., debiendo acudir provistos del D.N.I.

Burgos, 12 de julio de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

5775.—4.560

## Sección de Servicios

Por doña Milagros Gómez Rioja, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de apertura para un establecimiento destinado a pescadería, en Juan Ramón Jiménez, núm. 10 (Exp. 160-M-94).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 4 de julio de 1994. — El Alcalde-Presidente, Valentín Niño Aragón.

5774.—3.990

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de julio de 1994, aprobó las bases para acceder a la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, recreativas, juveniles, servicios sociales, de tiempo libre, sectoriales, etc., durante el período de 1994.

A los efectos previstos en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, aprobada en sesión ordinaria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de octubre de 1990, modificada en sesión de fecha 17 de junio de 1993, se publican las bases anteriormente mencionadas.

### Bases para la solicitud de subvenciones

Objeto: Dar a conocer a todas aquellas asociaciones a las que va dirigida la Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones, las bases y requisitos para poder presentar las solicitudes y documentación precisa en tiempo y forma.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el 20 de septiembre de 1994.

Justificación: La justificación documental y presupuestaria de la actividad completa se llevará a cabo una vez realizada la actividad objeto de la subvención y como máximo hasta el día 31 de diciembre de 1994.

Pago de la subvención: Una vez concedida se anticipará el 40 por 100 de la subvención, posteriormente una vez justificada la actividad documental y presupuestariamente, se abonará el 60 por 100 restante.

Comunicación: A través de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la remisión a las diferentes asociaciones o entidades inscritas en el Registro Municipal.

Criterios: Además de los criterios determinados en la ordenanza, para la asignación de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Número y tipo de personas a quien va dirigida.
- Novedad, inhabitualidad o innovación de la actividad.
- Capacidad de autofinanciación de la entidad, para la actividad por la que solicita subvención.

Modelo: Para la presentación de la solicitud se utilizará el modelo oficial de este Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, 19 de julio de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

5924.—6.555

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

Transcurrido el plazo de información pública y elevados a definitivos los acuerdos aprobatorios de las siguientes ordenanzas municipales:

— Ordenanza municipal reguladora de los aparcamientos limitados, y

— Ordenanza municipal reguladora del precio público por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y acuerdos plenarios de fecha 26 de abril de 1994, se procede a la publicación íntegra del texto de dichas ordenanzas, las cuales entrarán en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ordenanza municipal reguladora de los aparcamientos limitados

### CAPITULO I

#### Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. — La presente ordenanza regula la actividad municipal que tiene por objeto la ordenación y mejora del tráfico, mediante la determinación funcional, espacial y temporal de los estacionamientos de vehículos en las vías y demás espacios públicos habilitados al efecto, y el establecimiento de medidas para garantizar su cumplimiento.

Art. 2. — Esta regulación implica la limitación del tiempo de estacionamiento, así como la localización de su ámbito territorial de aplicación por zonas.

La determinación de las zonas de regulación o la ampliación de las existentes se efectuará por resolución de la Alcaldía, previo dictamen favorable de la comisión informativa competente por razón de la materia.

Dicha resolución se hará pública con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha de implantación de esta normativa en cada una de las zonas, indicando sus límites y condiciones, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y, al menos, en un diario de los de mayor circulación de la provincia.

Art. 3. — 1. Para la delimitación de las zonas y la inclusión de vías en cada una de ellas deberá tenerse en cuenta la intensidad del tráfico de vehículos, la demanda de estacionamiento y el volumen de actividades de servicios.

2. — Las reservas de estacionamiento temporal y las destinadas a carga y descarga que se hallen ubicadas en cualquiera de las zonas de Ordenación y Regulación de Aparcamientos (O.R.A.), están sometidas a su regulación específica durante las horas de reserva y a la regulación de esta ordenanza, una vez finalizada aquélla.

Art. 4. — En cada una de las zonas de O.R.A. se establece una limitación del tiempo de estacionamiento, en dos horas como máximo, en principio durante los días laborables exclusivamente, de lunes a sábados y en horario de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas, de lunes a viernes, y de 10 a 14 horas los sábados, sin perjuicio de la facultad que se confiere a la Alcaldía para modificar, ampliar o reducir dicho período, así como los días, horas y espacios urbanos de aplicación de esta ordenanza con las posibilidades previstas en el artículo 2.

Art. 5. — En las zonas incluidas en el sistema O.R.A. no estarán sometidos a limitación de duración del estacionamiento los siguientes vehículos:

- Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.
- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- Los vehículos autotaxis cuando el conductor esté presente.

d) Los vehículos de Servicio Oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, Provincia, Municipio y Entidades Autónomas que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

e) Vehículos propiedad de minusválidos o disminuidos físicos adaptados para la conducción por las mismas cuando estén en posesión de la correspondiente autorización especial expedida por la Administración Municipal.

f) Vehículos propiedad de residentes en los términos regulados en la ordenanza.

Art. 6. — 1. Al objeto de garantizar el cumplimiento de la ordenanza se establece un Servicio de Control dotado de los medios materiales y personales necesarios. El citado servicio podrá desarrollarse directamente o mediante concesión administrativa.

2. — A los mismos efectos, el Ayuntamiento expedirá «acreditaciones de autorización de estacionamiento», que podrán ser:

- Ticket horario de aparcamiento.
- tarjeta de vehículos de residentes.
- Tarjeta para vehículos de minusválidos.
- Tarjeta especial para vehículos oficiales, de representaciones diplomáticas e institucionales y de medios de comunicación.
- Tarjeta para los empleados públicos municipales.

3. — Además de las anteriores, en casos excepcionales y en razón del interés público de la actividad desarrollada, la Alcaldía podrá otorgar «tarjetas especiales» de horario limitado que se tramitarán en la forma y de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

4. — Las tarjetas especiales serán concedidas directamente por la Alcaldía tendrían una validez máxima anual, pudiendo el Ayuntamiento efectuar las comprobaciones que estime oportunas, previas a la renovación, al objeto de que se ajusten a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

### CAPITULO II

#### Normas reguladoras

Art. 7. — 1. Para estacionar dentro de las zonas reguladas por la presente ordenanza, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Exhibir en la parte interior del parabrisas del vehículo, de forma totalmente visible desde el exterior, ticket expedido por expendedor automático, instalado al efecto en la zona donde se efectúe el estacionamiento, que servirá como comprobante horario u otro documento de uso de estacionamiento válido para la zona.

b) Transcurrido el período máximo de permanencia de un vehículo en el mismo estacionamiento, se deberá proceder a retirar el vehículo, no pudiendo estacionar dentro del área a menos de 250 metros del lugar que ocupaba anteriormente.

2. — No estarán obligados a acreditar la posesión de autorización de estacionamiento, pero sí sometidos a limitación temporal del mismo:

a) Los conductores de vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, siempre que los mismos estén presentes durante su ejecución y se cumplan las normas específicas que regulan estas operaciones.

b) Los conductores de vehículos turismos en cuyo interior permanezca algún pasajero mayor de edad.

Art. 8. — 1. A) El Ayuntamiento de Aranda otorgará a través del servicio correspondiente tarjeta de residente, con validez de un año o un trimestre natural, para los vehículos que cumplan los tres requisitos siguientes:

a) Que sean propiedad de personas físicas empadronadas en Aranda de Duero y que, de hecho, vivan dentro de la zona de O.R.A. correspondiente.

b) Que en su permiso de circulación conste el mismo domicilio que en empadronamiento del titular.

c) Que se esté al corriente en el pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Únicamente se considerará propiedad del vehículo a quien figure como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

B) También podrá otorgarse tarjeta especial de residente para determinada zona, y con validez temporal, para vehículos propiedad de personas jurídicas, según conste en el permiso de circulación, siempre que estén destinados al uso particular de una persona residente de hecho, empadronado en la correspondiente zona.

2. — Las personas a las que se otorgue la tarjeta de residente serán responsables de la misma, debiendo notificar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, los cambios de domicilio o de vehículos a los efectos oportunos.

3. — Cuando el titular de una tarjeta residente cambie de domicilio o de vehículo, se le otorgará la tarjeta correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, sin abono alguno de tasas, siempre que estuviera incluido en las zonas afectadas, devuelva la anterior y aporte documentación pertinente.

4. — El Ayuntamiento comprobará de oficio la residencia efectiva y habitual del solicitante de la tarjeta de residente.

Art. 9. — Como regla sólo se concederá una tarjeta de residente por propietario de vehículo. No obstante lo anterior, podrá concederse una más a las personas que acrediten ser propietarios de otro vehículo utilizado por su cónyuge o parientes en primer grado, siempre que éstos estén empadronados y de hecho vivan en el mismo domicilio que el propietario del vehículo y estén en posesión del permiso de conducir.

En todo caso, el número total de tarjetas para vehículos de personas residentes no excederá de cuatro por domicilio.

Art. 10. — 1. Para obtener la tarjeta de residente, en los supuestos del artículo 8.1.A) los interesados deberán:

a) Solicitarlo en el impreso oficial debidamente cumplimentado.

b) Acreditar la personalidad del propietario del vehículo mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad vigente o del permiso de conducir, en los que deberá constar el domicilio para el que se solicita el distintivo y entregar fotocopia del documento exhibido.

c) Acreditar la propiedad del vehículo exhibiendo el permiso de circulación, en el cual deberá constar el mismo domicilio que el del documento exhibido según lo previsto en el apartado anterior y aportar fotocopia del mismo.

d) Exhibir el último recibo o documento análogo, acreditativo del pago del Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

e) Abonar la tasa establecida en la ordenanza fiscal correspondiente, que será indivisible según el período para el que se otorgue.

2. — En el supuesto del artículo 8.1.B) el usuario del vehículo deberá:

a) Solicitarlo en el impreso oficial debidamente cumplimentado.

b) Estar empadronado y residir habitual y efectivamente en Aranda de Duero, en el mismo domicilio para el que se solicita la tarjeta de residencia, domicilio que deberá coincidir necesaria e inexcusablemente con el registrado en el D.N.I. del usuario y en el permiso de conducir del usuario.

c) Acreditar ser el usuario habitual del vehículo para el cual se solicita la tarjeta, aportando documento firmado por el titular del vehículo en el que se haga constar el uso particular a que se destina el mismo, así como fotocopia del seguro del vehículo en el que figure como conductor habitual.

d) Estar dotado de alta el vehículo en el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica acreditando estar al

corriente en el pago de dicho impuesto y, en su caso, fotocopia del permiso de circulación en el que conste que el vehículo se destina a servicio particular.

e) Abonar la tarifa establecida en la ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 11. — El Ayuntamiento también podrá otorgar distintivos especiales con validez temporal a las personas físicas que residiendo fuera de Aranda de Duero al presentar la solicitud acrediten documentalmente:

a) La necesidad de residir temporalmente en Aranda de Duero.

b) La residencia de hecho dentro de la zona de O.R.A. correspondiente.

c) La personalidad del propietario del vehículo, mediante exhibición del D.N.I. vigente o permiso de conducir, aportando fotocopia del documento.

d) La propiedad del vehículo para el que se solicita el distintivo exhibiendo el permiso de circulación y aportando fotocopia del mismo.

Los peticionarios abonarán la tasa correspondiente al período para el que solicitan el distintivo temporal que será indivisible según el período para el que se otorgue.

Art. 12. — En caso de pérdida de las tarjetas de residente o distintivos especiales podrá expedirse otro duplicado de forma gratuita, siempre que el interesado firme una declaración expresa de la pérdida y se comprometa a su destrucción inmediata en caso de una eventual recuperación de la misma.

Art. 13. — 1. Se considerará como minusválido, a los efectos de la presente ordenanza, aquella persona que, por cualquier causa, y esté o no empadronada en el término municipal de Aranda de Duero, sufra tales limitaciones físicas permanentes que no le permitan la deambulación suficiente y sostenida, aun contando con el auxilio de prótesis o muletas.

2. — En relación con lo dispuesto con el artículo 5. f) la obtención de la autorización para vehículos de minusválidos se sujetará a los siguientes requisitos:

a) La solicitud se formulará por medio de instancia acompañada de la fotocopia del permiso de conducir del interesado y del permiso de circulación del vehículo a nombre del solicitante, acreditando que el vehículo se encuentra adaptado para la documentación por éste.

b) Certificado médico expedido por organismo competente que acredite la minusvalía y concrete las dificultades motoras del solicitante.

Art. 14. — Además de las comprobaciones establecidas en los artículos anteriores, el Ayuntamiento podrá exigir a los interesados que aporten cuantos documentos complementarios estime conveniente para acreditar cualquier extremo que no apareciera debidamente justificado.

### CAPITULO III

#### Infracciones y sanciones

Art. 15. — 1. La infracción de cualquiera de los artículos de la presente ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

2. — Se considerarán infracciones:

a) Rebasar el tiempo máximo de estacionamiento autorizado.

b) Rebasar el tiempo máximo de estacionamiento señalado en el «ticket horario de aparcamiento».

c) Volver a estacionar una vez finalizado el período máximo de estacionamiento en un radio inferior a 250 metros del lugar último de estacionamiento.

d) Estacionar sin «ticket» o «acreditación de autorización».

e) Utilizar un «ticket» o «acreditación de autorización de estacionamiento» manipulados o falsificados.

f) Utilizar un «ticket» o «acreditación de autorización de estacionamiento» anulado, caducado o no idóneo.

g) Utilizar la tarjeta de residente una vez transferida la propiedad del vehículo para el que se otorgó.

h) No utilizar debidamente cualquiera de las tarjetas contempladas en la ordenanza.

i) Incumplir los titulares de las tarjetas la obligación de comunicar el cambio de domicilio o transferencia del vehículo.

j) Dejar de cumplir alguno de los requisitos en virtud de los cuales se concedió la tarjeta, sin comunicarlo al Ayuntamiento dentro del plazo al efecto señalado.

Art. 16. — Las infracciones tipificadas en el artículo 15.2 serán sancionadas con multa de hasta 15.000 pesetas.

Art. 17. — En todo caso, se impondrá la infracción máxima a la quinta infracción y siguientes cometidas en un mes y a la decimoquinta y siguientes cometidas en un año por un mismo infractor, por considerar tales circunstancias como agravantes de la responsabilidad.

Art. 18. — 1. En el caso de que por causas excepcionales se sobrepase el límite de estacionamiento autorizado que marque el ticket en un período no superior a treinta minutos, el usuario podrá satisfacer un «ticket especial» en la cuantía que establezca la ordenanza correspondiente, el cual tendrá el efecto de anular la denuncia formulada por exceso en el tiempo de ocupación.

2. — El ticket especial a que se refiere el apartado anterior deberá obtenerse dentro de los treinta minutos de exceso de estacionamiento y deberá ser entregado junto con el aviso de denuncia al agente controlador de zona en el día en el que se comete la infracción o en la oficina correspondiente de la Administración Municipal de un plazo de quince días desde la comisión de la infracción.

3. — Si se rebasara el tiempo máximo de estacionamiento señalado en el «ticket horario de aparcamiento» por un período superior a dos horas, por la grúa municipal se podrá proceder a la retirada del vehículo.

#### *Disposiciones finales*

Primera. — En lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Normativa General de Tráfico, Aparcamiento, Circulación y Seguridad Vial.

Segunda. — Se autoriza a la Alcaldía para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas para el desarrollo de la presente ordenanza.

Tercera. — Esta ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, 30 de junio de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

5614.—40.185

## ANUNCIOS URGENTES

### **Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Valdelateja**

En virtud de lo acordado por el Consejo Abierto, en sesión de 1 de agosto de 1994, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días hábiles permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Junta Administrativa de Valdelateja el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del acotado de caza del término municipal de Valdelateja.

Al propio tiempo, haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122, anteriormente referido, se anuncia la celebración de la subasta, haciéndose constar los datos que a tales efectos señala el artículo 123 del citado Texto Refundido en la forma que se indica:

Objeto de tipo de contrato: La adjudicación, por subasta, del aprovechamiento cinegético de las fincas rústicas del término municipal de Valdelateja, con una extensión aproximada de 1.087 Has. El tipo de licitación será de 1.100.000 pesetas de renta anual al alza.

Duración del contrato: Desde la firma del contrato hasta la finalización de la temporada 2000/01.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Administrativa de Valdelateja, durante las horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Podrán presentarse plicas para optar a la subasta, después de los ocho días posteriores a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta una hora antes de la apertura de las plicas.

Apertura de plicas: A las 19 horas del undécimo día hábil contado desde el día siguiente hábil de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Junta Administrativa de Valdelateja.

Fianzas: La fianza provisional para poder participar en la subasta se encuentra establecida en el 3 por 100 del tipo de licitación y la definitiva en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Proposiciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que figura en el anexo del presente anuncio.

#### *Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., piso ....., provisto del D.N.I. núm. ....

Manifiesta: Que enterado del pliego de condiciones económico-administrativas fijado por la Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Valdelateja (Burgos), que ha de regir la subasta de los aprovechamientos cinegéticos del término municipal de Valdelateja, acepta todas y cada una de las cláusulas que lo conforman, comprometiéndose a satisfacer la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas anuales ..... (en número) ....., pagaderas de la forma establecida en el pliego de condiciones por el que se rige la subasta.

En ....., a ..... de ..... de 1994.

Fdo.:

Valdelateja, 1 de agosto de 1994. — El Presidente (ilegible).

6134.—19.380

### **Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de los corrientes, adoptó acuerdo de imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basuras. Durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nueva resolución.

Villanueva de Gumiel, 28 de julio de 1994. — El Alcalde, José Benito Martín Fernández.

6152.—6.000